E luego en fecho fue leyda la dicha carta del dicho señor ante los dichos omes buenos e ofiçi-
ales e fecha leyda los dichos omes buenos dixeron que tomauan la dicha carta del dicho
señor con deuida reuerençia commo de su Rey e de su señor natural E que son prestos
de la conplir en todo commo en ella se contiene E luego por la conplir el
dicho alfonso de moncada juro en poder del dicho johan martines de vallo sobre la señal de la
cruz e los santos quatro euangelios que bien e verdaderamente vsara del dicho ofiçio e
guardara en todo e por todo seruiçio e seruiçio del Rey nuestro señor e [illegible] e
conplira sus cartas e su mandado e otrosi que guardara en todo pro e bien de los vezinos
e moradores de la dicha cibdat E fecha la dicha jura dixeron que son prestos de
vsar con el dicho ofiçio segund que vsauan con el dicho johan de tropel el año que
esta [illegible] e con cada vno de los otros omes buenos de los treze e

Sabado veynte e tres dias de junio esta dicha fueron llegados en la camara de la corte [illegible]
pedriñan e manuel porçel e johan martines de vallo e pedro calderon e martin tomas e [illegible] ruella
e johan ferrandes de santo domingo e pedro cardenal que son de los treze omes buenos que por el
[illegible] nicolas ruella e tomas de moço tenyente lugar de alfonso de
moncada alcalle de la dicha cibdat este dia conparesçio ante los dichos omes buenos
e ofiçiales diego perez de finestrosa alguazil de la dicha cibdat e presento ante
los dichos omes buenos e ofiçiales vna carta del Rey nuestro señor abierta e sellada
con su sello de la poridat que dize asi

Que diego perez de finestrosa sea de los treze

Don pedro por la graçia de dios Rey de castiella de leon de toledo de gallizia
de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira e señor